

LEY 8.964

Declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación inmuebles ubicados en la localidad y partido de Olavarría, con destino a construcción de playas de estacionamiento central de camiones.

La Plata. 4 de enero de 1978.

Visto lo actuado en el expediente 4.033-48/977 y la autorización otorgada mediante la instrucción número 1/977, artículo 1º apartado 4.2. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

L E Y:

Art. 1º Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la circunscripción II, sección G, chacra 691 de la localidad de Olavarría, partido del mismo nombre, que a continuación se detallan:

- a) Fracción de terreno de chacra que es parte de la parcela 3 a, ubicada en el sector Nordeste de su parcela, compuesta de 150 metros de frente al Sudeste por 194,85 metros de fondo, todo lo que comprende una superficie de 2 hectáreas, 92 áreas, 27 centiáreas, 50 decímetros cuadrados, c lo que resulte de la mensura a practicarse, y que linda al Sudeste con la avenida de Circunvalación, al Nordeste con la parcela 2, al Sudoeste con el resto de su parcela 3 a y al Noroeste con parte de la parcela 3 b que se deslinda a continuación, y cuyo dominio se encuentra inscripto al folio 334 del año 1950 del registro del partido de Olavarría.
- b) Fracción de terreno de chacra que es parte de la parcela 3 b, ubicada en el sector Noreste de su parcela, compuesta

de 150 metros en sus costados Sudeste y Noroeste por 194,85 metros en sus costados Noreste y Sudeste, todo lo que comprende una superficie de 2 hectáreas, 92 áreas, 27 centiáreas, 50 decímetros cuadrados, o lo que resulte de la mensura a practicarse y que linda al Sudeste con la parte de la parcela 3 a antes descripto; al Sudeste con el resto de su parcela 3 b; al Noroeste con parte de la parcela 4 b y al Noreste con parte de la parcela 2, y cuyo dominio se encuentra inscripto al folio 440 del año 1941 del registro del partido de Olavarria.

- c) Parcela 4 b cuyo dominio se encuentra inscripto a los folios 631 del año 1940 y 943 del año 1958 del registro del partido de Olavarria.

Art. 2º Los inmuebles que se expropián por el artículo anterior, serán destinados por la Municipalidad de Olavarria, a la construcción de una playa de estacionamiento central de camiones.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será atendido con cargo del Presupuesto de Gastos vigente de la Municipalidad de Olavarria. El Departamento Ejecutivo de la citada municipalidad preverá en los presupuestos de los años siguientes al de la sanción de la presente, los créditos suficientes que aseguren la conclusión de la obra a que hace referencia el artículo 2º.

Art. 4º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.

J. L. SMART.

Registrada bajo el número ocho mil novecientos sesenta y cuatro (8.964).

E. Frola.

FUNDAMENTOS

La presente dispone la expropiación de inmuebles ubicados en la ciudad de Olavarria, partido del mismo nombre, con destino a la construcción de la playa de estacionamiento central de camiones, que la Comuna proyecta ejecutar.

La fracción de tierra mencionada, sumada a otra fracción que posee la Municipalidad, forman la superficie mínima indispensable para dicha obra.

Desde hace muchos años Olavarria debe enfrentar el problema que representa la circulación de gran cantidad de camiones que, en relación directa con la producción minera de la zona, ha ido creciendo día a día, calculándose que aproximadamente 800 vehículos diarios, de los más de 600 proceden de distintos puntos del país, cargan un 82 % de la producción total en fábricas y canteras.

La zona de emplazamiento configura la centralización de las cargas del área industrial, a la vez que ofrece un fácil y adecuado acceso.

Por lo tanto, mediante la sanción de la presente ley, se dará cumplimiento a la urgente necesidad que tiene la comuna de Olavarria, de realizar la citada obra para los fines perseguidos.

BOLETIN OFICIAL. 12 de enero de 1978